

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. TUT 2020-00014.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, en el que se indica que: *...“realizando una revisión de la letra del Juzgado, se encontró el proceso de tutela de la referencia, el cual se procedió a revisar en el SIICOR y se evidenció que se encontraba Oficio de la Corte Constitucional de fecha 26 de Octubre de 2020, ordenado devolver el Expediente al Juzgado para resolver sobre nulidad. Es de advertir que la presente acción de tutela no fue relacionada en el inventario activo de procesos entregados por el anterior secretario a la suscrita. Finalmente se pone de presente que fue remitida por la empresa 472 la información requerida en autos del 6 y 11 de marzo de 2020, indicando que el telegrama que notificó el fallo de tutela al señor SEMELIN GIOVANI TORRES fue entregado el 07 de febrero de 2020 a la señora HILDA MARÍA TORRES, razón por la cual, la impugnación presentada por el accionante, lo fue en término”;* debe esta juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto calendarado el día 19 de febrero del año 2020 en el que fue rechazada por extemporánea, la impugnación presentada por el accionante, toda vez que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes, tal y como así de manera reiterada lo ha venido indicando la jurisprudencia. En su lugar se dispone:

Concédase para ante la Sala de Familia del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., la impugnación que fuera oportunamente interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida el día 31 de enero de 2020; en consecuencia, remítase el expediente digitalizado al Superior.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de resolver la nulidad que fuera propuesta por el señor SMELIN GIOVANI TORRES en escrito radicado el 4 de marzo de 2020 (fols. 102 a 107).

Notifíquese ésta determinación a las partes involucradas en la tutela, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e112641c31af075f6774622b06fd3e833729f71619bf0dc65cb96fd6ea3ea3f6**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>